INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 83/14
FECHA	30/12/14					
INSTITUCIÓN	Gobernación de Misiones					
AUTORIDAD FIRMANTE	Derlis Maidana, Gobernador.					
Expediente Nº	18797/14					
ORDEN DE COMPRA Nº	01/2014					
FECHAS ORDENES DE COMPRAS	02/06/14					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional CAF N° 01/14					
OBJETO	"Adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar para el almuerzo escolar".					
PROVEEDOR	Antonia del Puerto					
CEDULA DE IDENT.	2.052.821					
MONTO CONTRATADO	Gs. 92.404.614.-					
ID LLAMADO Nº	277058/14					
C.C. N°	LP-22008-14-88323 y LP-22008-14-88559					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
			X			

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en base a las publicaciones periodísticas que mencionan: *"Cinco instituciones del Estado están*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

involucradas en la modalidad de adquisición simplificada del Gobierno, pero ninguna controla que intermediarios se hagan pasar por productores primarios" (Diario Última Hora de fecha 17/10/14*); "...Así, se han convertido en "agricultores" los que nunca sembraron una sola planta de lechuga y se proveen del Mercado de Abasto, en contravención a lo que expresa el decreto que simplifica los trámites burocráticos para contratar con el Estado y establece la modalidad operativa..."* (Diario Última Hora de fecha 27/11/14); ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la **GOBERNACION DE MISIONES** y la señora **ANTONIA DEL PUERTO**, para la ***"Adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar"***, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional CAF N° 01/2014, con ID N° 277058/14.

La DNCP solicita por nota N° 45716/14 del 16/12/14, recibida en fecha 17/12/14, las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por los proveedores.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, con sus endosos (si lo hubieren).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes.
- Documentación que acredite el rechazo o solicitud de reemplazo de bienes por parte la contratante y, el cumplimiento por parte del proveedor de dicho requerimiento (si lo hubiere).
- Garantías de anticipo (si lo hubiere).
- Certificado Fitosanitario de Producción de la Dirección de Defensa Vegetal del Ministerio de Agricultura y Ganadería (si correspondiere).
- Certificados del INTN (si correspondiere).
- Autorizaciones del fabricante, importador o fraccionador (si correspondiere).
- Resultados de verificaciones realizadas por la contratante para corroborar que el oferente es productor de su jurisdicción, según lo establecido en el Art. 8° Decreto 1056/2013 (si hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos emitidos por los proveedores.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).
- Facturas comerciales o auto facturas y recibos emitidos por el proveedor.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Cualquier otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.

La UOC de la Gobernación de Misiones remite **por nota N° GM/UOC 423** de fecha 30/12/14, ingresada por mesa de entrada DNCP N° 18797/14 en la misma fecha, las documentaciones que le fueran solicitadas.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por nota DNCP/DVC Nº 44743/14 del 12/12/14, recibida en fecha 17/12/14, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la contratante.

Igualmente se ha efectuado una verificación *in situ* en fecha 17/12/14, a fin de verificar el cumplimiento del presente contrato, específicamente los cultivos de los ítems ofertados por el productor agrícola y cuya Acta Nº 192/14 forma parte de este informe.

3. COMENTARIOS

3.1 Introducción

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Este llamado CAF N° 01/14 "Para la adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar" convocado por la Gobernación de Misiones (Resol N° 713/14), incluye hasta 21 ítems de productos perecederos —verduras y legumbres—, con recursos del FONACIDE (O.G 848 con fuentes 10 y 30), por la suma de Gs. 1.364.604.094., correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

La adjudicación de varios proveedores fue aprobada por Resolución de la Gobernación N° 1.085/14 en fecha 29/04/14, entre los cuales se encuentra Antonia del Puerto, objeto de esta verificación, la misma fue adjudicada en 18 ítems para la provisión en los Distritos de San Miguel y de San Juan Bautista.

Esta modalidad complementaria de contratación, denominada <u>Proceso Simplificado para la Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar, por abastecimiento simultaneo,</u> fue creada por el Gobierno Nacional (Plan Piloto en los Departamentos de Paraguarí y de Misiones) a través del Decreto N° 1.056/13 con el objeto de fomentar y propiciar el desarrollo del sector rural mediante la estimulación de la producción fruti-hortícola de la pequeña y mediana propiedad rural.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución DNCP N° 178/14 establece los lineamientos generales a aplicar en esta modalidad complementaria, y aprueba al mismo tiempo, los documentos estándar a utilizar en la misma, tales como: la Carta de invitación estándar (Art. 30°).

Asimismo, con relación al contrato, la antes citada Resolución establece:

Artículo 26. Orden de compras. El contrato entre la Convocante y el proveedor adjudicado se formalizará mediante órdenes de compras, las que deberán ser suscritas por la Autoridad competente de la Convocante, y el Proveedor o su representante, luego de transcurrido el

Por otra parte, tanto el Decreto N° 1.056/03 como la Resolución DNCP N° 178/14 establecen claramente quienes pueden ofertar y la forma:

Artículo 7°. Los Oferentes. Conforme lo disponen los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 1.056/13, solo podrán ser Oferentes en la presente modalidad, los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante. --------

Luego, el Art. 8° de la Resolución DNCP N° 178/14 menciona:

Artículo 8°. Territorio de la Convocante. A los efectos de la modalidad establecida por el Decreto N° 1.056/13, se entenderá por territorio de la Convocante: ----------

a) Tratándose de Municipalidades, el perímetro geográfico que le fuera asignado.----------

b) En caso de Gobernaciones, el perímetro geográfico que le fuera asignado. ----------

c) Para los demás OEE, se considerará al perímetro geográfico que le fuera asignado a la Gobernación donde tenga asiento la institución de destino de los bienes.----------

El Artículo 3°, inciso b) del Decreto N° 1.056/13 dispone que: *"...b. Solo una vez agotada la capacidad de provisión por parte de productores de la agricultura familiar de la zona, se adquirirán productos que correspondan a unas zonas productivas distintas que al de la Convocante, o bien productos que no sean de la Agricultura Familiar, en estos casos, se deberán adoptar procesos ordinarios de contratación".*

Asimismo con respecto a los precios, la Resolución DNCP N° 178/14 establece:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Artículo 21. Precio de la adjudicación. La oferta que resulte ser la más baja, se constituirá como precio de referencia de la adjudicación. Los demás oferentes que pretendan ser adjudicados, deberán aceptar reducir el valor de su oferta al precio más bajo, de conformidad al artículo anterior. ----------

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como LP-22008-14-88323 y 88559.

Otros requisitos establecidos en el Decreto N° 1.056/13:

El Art. 12° menciona que las Convocantes, a través del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), deberán realizar análisis aleatorios de los productos adquiridos, a fin de determinar la calidad e inocuidad de los mismos. La Gobernación menciona al respecto que no fue incluido tal requisito en la Carta-Invitación, lo cual ha sido comprobado por esta Dirección.

Por consiguiente, se solicita a la Gobernación que se refiera sobre esta omisión en su descargo, teniendo en cuenta que en virtud al principio de legalidad consagrado en el Art. 137° de la Constitución Nacional (orden de prelación del Derecho Positivo Nacional)[1], una Carta de Invitación no puede vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general —un Decreto, en este caso—, como derivación y a la vez condición del Estado de Derecho en su integridad.

3.2 De la Ejecución

Tal como se mencionara más arriba, esta modalidad complementaria no contempla la firma de contrato alguno, sino la emisión de Órdenes de Compras (Anexo II de la Resol. DNCP N° 178/14), en las cuales también se consignan: Vigencia de la Orden de Compra, Plazo y lugar de entregas, entre otros.

Las Órdenes de Compra N° 0001/14 emitida por la Gobernación de Misiones en fecha 02/06/14 contempla la provisión de los siguientes ítems y sus cantidades:

[1] Art. 137°. Constitución Nacional. *"La Ley suprema de la República es la Constitución. Esta, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado…".*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

GOBERNACION DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ANEXO II – RES. DNCP N° 178/14

Membrete de la Institución	**ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° / 2014** **"Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar"**
Nivel de Entidad: Gobernación de Misiones	**Fecha de Emisión :** **02 / 06 / 2014**
Entidad: Gobernación de Misiones	**Unidad Compradora (Código SICP):** 1303 - UOC MISIONES - GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES - GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
ID : 277058	**Tipo de Procedimiento:** **CAF N° 01/2014**
Descripción del Llamado: Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar	
Proveedor: ANTONIA ELIZABETH DEL PUERTO IBARRA	**RUC/CI:** 2052821
La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:	

Item	Producto	Unidad De Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
22	Tomate	kg	580	7.450	4.321.000
23	Cebolla	kg	264	5.950	1.570.800
24	Locote	kg	264	6.450	1.702.800
25	Mandarina	kg	282	6.000	1.692.000
26	Melon	kg	282	4.950	1.395.900
27	Naranja	kg	282	5.900	1.663.800
28	Papa	kg	369	3.900	1.439.100
29	Anana o pina	kg	282	3.000	846.000
30	Banana	kg	282	3.000	846.000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Richard Ramí
Secretario General
GOBERNACION DE MISIO

Adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar – CAF N° 01/2014

GOBERNACION VIII DEPARTAMENTO Misiones

Abg. Darío R.
Gobernador de Misiones

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

GOBERNACION DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

31	Mandioca	kg	290,6	1.990	578.294
32	Sandia	kg	282	1.000	282.000
33	Mamon	kg	282	1.900	535.800
34	Arroz	kg	264	3.000	792.000
35	Batata	kg	184	2.000	368.000
36	Zanahoria	kg	1.043	3.950	4.119.850
37	Repollo	kg	742	3.000	2.226.000
39	Harina de maiz	kg	264	5.000	1.320.000
40	Lechuga	kg	742	2500	1.855.000
					27.554.344

SON GUARANÍES: VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO			
VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	Desde:02/06/2014	Hasta:28/11/2014	
PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO :28/11/2014			
LUGAR DE ENTREGA: DISTRITO DE SAN MIGUEL MISIONES			
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.			
Anticipo:	*[SI/NO]* *NO APLICA*	Porcentaje:	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo. *NO APLICA*
La administración del contrato estará a cargo de: DIRECCION DE ALMUERZO ESCOLAR			

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Misiones

Abg. Derlis Hernán Maidana
Gobernador de Misiones

Adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar – CAF N° 01/2014 2

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

GOBERNACION DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ANEXO II – RES. DNCP N° 178/14

Membrete de la Institución	**ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 1/ 2014** **"Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar"**
Nivel de Entidad: Gobernación de Misiones	**Fecha de Emisión :** **02 / 06 / 2014**
Entidad: Gobernación de Misiones	**Unidad Compradora (Código SICP):** 1303 - UOC MISIONES - GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES - GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
ID : 277058	**Tipo de Procedimiento:** **CAF N° 01/2014**
Descripción del Llamado: Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar	
Proveedor: ANTONIA ELIZABETH DEL PUERTO IBARRA	**RUC/CI:** 2052821-3
La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:	

ítem	Producto	Unidad De Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
61	Tomate	kg	514	7.440	3.824.160
63	Locote	kg	1.596	6.450	10.294.200
64	Mandarina	kg	570	6.000	3.420.000
65	Melon	kg	570	4.950	2.821.500
66	Naranja	kg	570	5.900	3.363.000
67	Papa	kg	1.113	3.900	4.340.700
68	Anana o pina	kg	570	3.000	1.710.000
69	Banana	kg	570	3.000	1.710.000
70	Mandioca	kg	3.346	2.000	6.692.000

Abg. Richard Ramirez
Secretario General
GOBERNACION DE MISIONES

Adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar – CAF N° 01/2014 1

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO Misiones REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Noris Hernán Maidana

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
UOC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

GOBERNACION DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

71	Sandia	kg	570	1.000	570.000
72	Mamon	kg	570	1.900	1.083.000
73	Arroz	kg	1.596	3.000	4.788.000
74	Batata	kg	1.113	2.000	2.226.000
76	Zapallo	kg	2.079	3.500	7.276.500
77	Poroto San Francisco	kg	798	5.000	3.990.000
78	Repollo	kg	644	3.000	1.932.000
79	Lechuga	kg	329	2.490	819.210
80	Harina de maiz	kg	798	5.000	3.990.000
					64.850.270

SON GUARANÍES: SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA			
VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	Desde:02/06/2014	Hasta:28/11/2014	
PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO :28/11/2014			
LUGAR DE ENTREGA: DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES			
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.			
Anticipo:	*[SI/NO] NO APLICA*	Porcentaje:	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo. *NO APLICA*
La administración del contrato estará a cargo de: DIRECCION DE ALMUERZO ESCOLAR			

Abg. Richard Ramirez
Secretario General
GOBERNACION DE MISIONES

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Misiones

Abg. Carlos Hernán Maidana
Gobernador de Misiones

Adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar 2

EB COPIA FIEL DEL ORIGINAL

El proveedor, de acuerdo a la documentación remitida por la Gobernación (expediente N° 18797/14) ha cumplido con las entregas de los productos que le fueron adjudicados en tiempo y forma. Se han cotejado las órdenes de compras y las notas de recepciones.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.3 Verificación *in situ:*

En fecha 17/12/14 se ha realizado la Verificación "in situ" para comprobar la existencia o no de los cultivos que le fueran adjudicados a Antonia del Puerto (Acta N° 192/14).

La finca de esta productora se encuentra en la Compañía Mburica Retá - San Juan Bautista, y la misma fue adjudicada en dos llamados de la Gobernación de Misiones (ID 279186/14 y ID 277058/14) para la provisión en 20 escuelas de los distritos de San Miguel y San Juan Bautista. El marido de la señora del Puerto mencionó que cuenta con 1,6 hectáreas de tierra (de su propiedad), donde **se ha comprobado la existencia de cultivo de tomate, cebolla, repollo, locote y zanahoria** —se tomaron fotografías—. Asimismo, no se pudo observar restos de cultivo de lechuga, pues ya se ha rastreado la tierra para nuevo cultivo.

Del **Mercado de Abasto local** ha comprado **papa, banana, mamón, melón y piña** de modo a cumplir con el contrato en tiempo y forma. De productores vecinos ha comprado los demás: mandarina, mandioca, naranja, poroto, sandia, etc.

Los montos por los que fue adjudicada son Gs. 92.404.614 (correspondiente al ID 277058/14 objeto de verificación) y Gs. 361.879.250 correspondiente al ID 279186/14 respectivamente.

De lo mencionado y observado en la verificación in situ, no se habría tenido en cuenta lo establecido en el criterio de evaluación (**IV Selección para recomendación de adjudicación**) pues en caso que el productor no pueda cumplir con toda la cantidad se debía adjudicar al productor siguiente que ha ofertado en este llamado. En la carta invitación no se hace mención a autorización alguna para la compra de "vecinos" o "productores asociados" pues en ese caso se debería inscribir la Asociación u Organización de Productores —como prevé la normativa aplicable— y presentarse a la licitación.

De lo verificado y mencionado por el señor Víctor Martinez (esposo de Antonia del Puerto), se podría concluir que no se ha dado total cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable —que los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, **cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante**— pues el

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

productor ofertó diversos ítems pese a que no podría cumplir (en su totalidad) con tales requerimientos.

Con respecto a la denuncia periodística que menciona sobrefacturación de los precios de varios productos; la Gobernación de Misiones no ha remitido a esta Dirección Nacional, el detalle del Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA) de estimación de precios referenciales proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (Art. 4° inc. "j" y "k" del Decreto N° 1.056/13), de modo a cotejar tales precios con los precios adjudicados, por lo que se solicita la remisión del mismo al momento del descargo.

3.4 Pagos

A continuación se detallan —conforme a los documentos remitidos por la contratante— las facturaciones y pagos realizados al proveedor:

ANTONIA DEL PUERTO							
Fecha	Factura N°	Monto	Ord. de Compra	Fecha Ord.Cpra.	Compr. Retenc	Monto Retenc	Observacion
05/11/2014	001-001-0038	35.280.483	1054	10/11/2014	936	141.122	ninguna
05/11/2014	001-001-0037	55.193.560	1055	10/11/2014	937	220.774	ninguna
Sin fecha	001-001-0034	70.575.203	866	02/10/2014	697	282.301	ninguna
Sin fecha	001-001-0035	110.353.350	865	02/10/2014	696	441.413	ninguna
Sin fecha	001-001-0029	5.612.204	697	05/08/2014	562	22.449	ninguna
Sin fecha	001-001-0019	36.199.970	575	27/06/2014	sin dato	sin dato	
Sin fecha	001-001-0024	13.260.596		12/12/2014	368	53.066	ninguna
Sin fecha	001-001-0023	45.968.470	sin dato		310	183.874	ninguna
Sin fecha	001-001-0011	23.034.520	492	05/06/2014	sin dato	sin dato	
Sin fecha	001-001-0010	22.933.950	493	05/06/2014	sin dato	sin dato	
Sin fecha	001-001-0021	27.554.344	sin dato		367	110.217	ninguna
Sin fecha	001-001-0020	4.620.970	574	27/06/2014	sin dato	sin dato	
Total Facturado		450.587.620					
Monto Adjudicado		454.283.864	(*)				
Diferencia		3.696.244					
Facturas "DISTRIBUIDORA EL SUR" con RUC y Timbrado Validos hasta 30/11/14							
Las facturas son "Contado" motivo por el cual no hay recibos.							
Factura 10, 11, 19 y 20 no presento copia							
Retencion 0,4% no presento la copia del recibo, correspondiente a la factura 19, 10, 11, 20							
(*) Sumatoria de ambos llamados							
Las ordenes de compras correspondiente a las facturas 23 y 20 no ha remitido la Gobernacion							

Asimismo, por cada proveedor se ha presentado Nota de Pedido, Nota de Recepción (en escuelas) y el Pedido interno.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Entre las documentaciones remitidas por la Gobernación, no se observan copias de las facturas 10, 11, 19 y 20, así como de los comprobantes de retención 0,4% de aportes al mantenimiento del SICP correspondientes a las facturas 10, 11, 19 y 20.

Tampoco fueron remitidas las copias de las Órdenes de Compras correspondiente a las facturas 21, 23 y 24.

Existe una diferencia entre el monto total adjudicado (por las Ordenes de compras) y las sumatorias de las facturas (por las entregas de productos) de Gs. 3.696.244.- que se solicita sea aclarado por la contratante al momento del descargo.

La oferta que resulte ser la más baja, se constituirá como precio de la adjudicación según lo establecido tanto en el Decreto N°1056/13 como en la Resolución DNCP N° 178/14, por lo observado en el cuadro comparativo de ofertas, son coincidentes con los precios utilizados en las ordenes de compras.

4. CONCLUSIONES.

4.1 La Gobernación de Misiones no ha remitido a esta Dirección Nacional, el detalle de estimación de precios referenciales proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería - Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA), conforme al Art. 4° inc. "j" y "k" del Decreto N° 1056/13), de modo a cotejar tales precios con los precios adjudicados, por lo que se solicita la remisión del mismo al momento del descargo.

4.2 El Art. 12° del Decreto N° 1.056/13 dispone que las Convocantes, a través del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), deberán realizar análisis aleatorios de los productos adquiridos, a fin de determinar la calidad e inocuidad de los mismos. Sin embargo, no fue incluido tal requisito en la Carta-Invitación. Por consiguiente, se solicita a la Gobernación que se refiera sobre esta omisión en su descargo, teniendo en cuenta que en virtud al principio de legalidad consagrado en el Art. 137° de la Constitución Nacional, una Carta de Invitación no puede vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general —un Decreto, en este caso—, como derivación y a la vez condición del Estado de Derecho en su integridad.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

4.3 De lo verificado y mencionado por el señor Víctor Martinez (esposo de Antonia del Puerto), se podría concluir que no se ha dado total cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable —que los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante, pues el productor ofertó diversos ítems pese a que no podría cumplir (en su totalidad) con tales requerimientos.

4.4 No se habría tenido en cuenta lo establecido en el criterio de evaluación (**IV Selección para recomendación de adjudicación**) pues en caso que el productor no pueda cumplir con toda la cantidad se debía adjudicar al productor siguiente que ha ofertado en este llamado. En la carta invitación no se hace mención a autorización alguna para la compra de "vecinos" o "productores asociados" pues en ese caso se debería inscribir la Asociación u Organización de Productores —como prevé la normativa aplicable— y presentarse a la licitación.

4.5 Entre las documentaciones remitidas por la Gobernación, no se observan copias de las facturas 10, 11, 19 y 21, así como de los comprobantes de retención 0,4% de aportes al mantenimiento del SICP correspondientes a las facturas 10, 11, 19 y 20.

4.6 Tampoco fueron remitidas las copias de las Órdenes de Compras correspondiente a las facturas 21, 23 y 24.

4.7 Existe una diferencia entre el monto total adjudicado (por las Ordenes de compras) y las sumatorias de las facturas (por las entregas de productos) de Gs. 3.696.244.- que se solicita sea aclarado por la contratante al momento del descargo.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **GOBERNACION DE MISIONES** y al proveedor **ANTONIA DEL PUERTO**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Obs.: Se adjunta el Acta de Verificación in situ N° 192/14 que forma parte de este informe.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 192

En la Ciudad de San Juan Bautista, a los 12 Día/s del mes de Diciembre de 2014, siendo las 10:20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Lic Luis Adorno, y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Ac. Ybyrica Peña - San Juan a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN con ID Nº 277058 | 279186 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Misiones, y la firma Antonio Del Puerto Iloma, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Victor Martinez (representante Antonio Del Puerto)		Productor independiente
Pablo Ramos Vargas	Fiscal de Planificación	Gobernación de Misiones

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
El Sr. Martinez menciona que provee a los distritos de San Juan y San Miguel, 11 y 9 escuelas respectivamente. Ha sido adjudicado en las 2 licitaciones por Gs. 64.850.276 + 27.554.344 y $ 141.100.500 + 220.778.750 de ha adjudicado 18 Items en San Miguel y 20 Items en San Juan.
No cuenta con sistema de riego ni media sombra, se observa cultivo (resto) en 1600 Mts². El señor menciona haber comprado de productores vecinos: Mandarina, Mandioca de productos dice haber cultivado: Zanahoria, lechuga y tomate menciona igualmente que ha comprado del Mercado de Abasto locote, papa, piña, Melon, banana, naranja, de modo a cumplir con el contrato en tiempo y su forma.
De otros proveedores ha comprado: Mandarina, Mandioca.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Hugo Alfonso

Pablo Ramos

Adorno F.
Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Fotografías tomadas al momento de la Verificación in situ, a la citada productora:

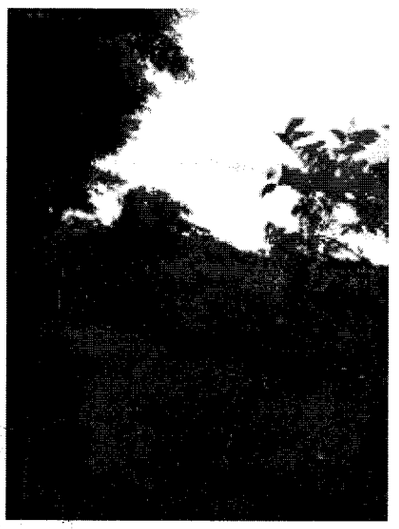

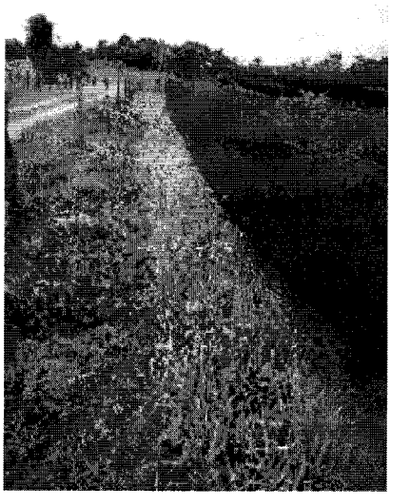

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																							EVA Nº 20/15
Fecha emisión	03/02/15																						ID: 277.058
Ref. Informe DVC	Nº 83/2014.																						
Contratante	Gobernación de Misiones.																						
Proveedor	Antonia del Puerto.																						
Recurrentes	Contratante																						
Expediente/s Nº	789/15																						
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD	X	JM		O				

*EC: Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo de la entidad contratante Gobernación de Misiones ingresada como expediente DNCP Nº 789/15, en fecha 30/01/15. El proveedor no ha presentado descargo alguno, pese a haber sido debidamente notificado.

Por nota DNCP/DVC N° 301/15, de fecha 07 de enero de 2015, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 83/14 a la contratante Gobernación de Misiones, recepcionado en fecha 08/01/2015.

Por nota DNCP/DVC N° 309/15, de fecha 07 de enero de 2015, fue remitido el Informe de referencia a la Proveedora Antonia Elizabeth del Puerto, recepcionado en fecha 08/01/2015.

Por Exp. N° 360/15, de fecha 14/01/2015, la Gobernación de Misiones solicita una ampliación de plazo para la remisión del descargo correspondiente.

Por nota DNCP/DVC N° 966/15, de fecha 15 de enero de 2015, recepcionada por la Contratante en fecha 16/01/2015, es concedida la prórroga solicitada por la misma.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la contratante y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4.1 La Gobernación de Misiones no ha remitido a esta Dirección Nacional, el detalle de estimación de precios referenciales proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería - Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA), conforme al Art. 4° inc. "j" y "k" del Decreto N° 1056/13), de modo a cotejar tales precios con los precios adjudicados, por lo que se solicita la remisión del mismo al momento del descargo.

La Gobernación menciona al respecto:

> Antes que nada, es importante aclarar que el SIMA (Servicio de Información de Mercados Agropecuarios) es únicamente un precio "referencial" de los productos de la agricultura, que varían de acuerdo a las estaciones y no incluyen el flete del producto hasta las escuelas, lo que lógicamente hace que los mismos sean superiores a lo establecido en el SIMA. A esto debe sumarse que la Gobernación no cuenta con recursos suficientes para el traslado de los bienes hasta las escuelas beneficiadas con el Programa Almuerzo Escolar.----------

Al respecto, si bien sería cierto que los precios del SIMA – Servicio de Información de Mercados Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería **no incluyen fletes, y son referenciales**, tal apreciación seria atendible; así como que la Gobernación no cuente con los recursos suficientes para el traslado, por ser un Plan Piloto realizado por el Estado luego de encontrarse vigente el Presupuesto Nacional para dicha Gobernación, por lo tanto **la conclusión es levantada**.

4.2 El Art. 12° del Decreto N° 1.056/13 dispone que las Convocantes, a través del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), deberán realizar análisis aleatorios de los productos adquiridos, a fin de determinar la calidad e inocuidad de los mismos. Sin embargo, no fue incluido tal requisito en la Carta-Invitación. Por consiguiente, se solicita a la Gobernación que se refiera sobre esta omisión en su descargo, teniendo en cuenta que en virtud al principio de legalidad consagrado en el Art. 137° de la Constitución Nacional, una Carta de Invitación no puede vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general —un Decreto, en este caso—, como derivación y a la vez condición del Estado de Derecho en su integridad.

Al respecto, la Contratante menciona lo siguiente:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Como todo Plan Piloto, la misma contó con algunas falencias, que serán superadas en la próxima licitación, pero repito, no ha existido ningún daño patrimonial y se ha cumplido en más de 90 porciento lo propuesto y prometido al Señor Presidente de la República Don Horacio Cartes, quien personalmente ha felicitado a esta Gobernación y a la vecina de Paraguarí por aceptar este enorme desafío.----------

Es más, el Gobierno ya se encuentra perfeccionando el Decreto (1056/13) de modo a ajustar a la situación del mercado y a las reales condiciones de cada Departamento.----------

Sigue diciendo:

Con relación a estudios que debían realizarse en el INTN es importante señalar que la Gobernación no cuenta con disponibilidad presupuestaria para realizar este tipo de análisis, razón por la cual para el ejercicio fiscal 2015 se previó la creación del objeto del gasto correspondiente para hacer frente a este tipo de egresos. Sin embargo, es importante aclarar que todos los productores fueron asistidos, asesorados y controlados por funcionarios técnicos de esta Gobernación, constatando la calidad de los productos entregados por los productores adjudicados.----------

Al respecto, la Gobernación reconoce que existieron falencias en este Plan Piloto, y que están siendo incluidas en las modificaciones a ser realizadas por el Gobierno Nacional, al citado decreto regulatorio, también mencionan que los proveedores fueron monitoreados por técnicos de la Gobernación; que al momento de la verificación in situ se ha comprobado a través de planillas, la existencia de asesoramiento y de recomendaciones sobre enriquecimiento de suelos, regadíos y media-sombras.

Sin embargo, al existir un Decreto regulatorio, y el no cumplimiento de lo establecido en dicho cuerpo legal, supone un incumplimiento, por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme**.

4.3 De lo verificado y mencionado por el señor Victor Martinez (esposo de Antonia del Puerto), se podría concluir que no se ha dado total cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable —que los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante, pues el productor ofertó diversos ítems pese a que no podría cumplir (en su totalidad) con tales requerimientos.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4.4 No se habría tenido en cuenta lo establecido en el criterio de evaluación (**IV Selección para recomendación de adjudicación**) pues en caso que el productor no pueda cumplir con toda la cantidad se debía adjudicar al productor siguiente que ha ofertado en este llamado. En la carta invitación no se hace mención a autorización alguna para la compra de "vecinos" o "productores asociados" pues en ese caso se debería inscribir la Asociación u Organización de Productores —como prevé la normativa aplicable— y presentarse a la licitación.

Al respecto menciona la convocante:

> Cada uno de los productores ha cotizado los ítems mediante declaraciones juradas a través de la carta oferta presentada para esta licitación; al momento de la evaluación de ofertas, el comité ha realizado su calificación a los oferentes de acuerdo a sus ofertas presentadas, ya que en las mismas se detallaban que los productores se encontraban con capacidad de producir los bienes en su totalidad para ser distribuidos en las escuelas beneficiadas con el programa. Por lo tanto, la recomendación de adjudicación se realizó conforme a los lineamientos establecidos en la carta-invitación y las ofertas de cada uno de los oferentes, adjudicándose a cada productor que poseía la capacidad de proveer los productos.----------

De lo mencionado por la convocante, se infiere que la UOC ha obrado en base a las documentaciones recibidas por los oferentes, en las cuales –mediante DDJJ- mencionan contar con la capacidad de producir los bienes en su totalidad.

El Decreto N° 1.056/03 en su Art. 7 establece que "*para la adjudicación del contrato la Convocante deberá asegurarse como mínimo que el oferente ... indica su capacidad de producción*", a fin de asegurar que el contrato se cumpla sin contratiempos, además en caso de que un oferente no pueda cumplir con la cantidad en algunos ítems se debió haber adjudicado al productor siguiente que ha ofertado en este llamado. Por todo lo expuesto **se mantiene la conclusión**.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4.5 Entre las documentaciones recibidas por la Gobernación, no se observan copias de las facturas 10, 11, 19 y 21, así como los comprobantes de retención 0,4% de aportes al mantenimiento del SICP correspondientes a las facturas 10, 11, 19 y 20.

La convocante presenta al momento del descargo, en su expediente N° 789 de fecha 30/01/15 copia autenticada del comprobante de retención N° 001-001-000367 correspondiente a la factura N° 000021, que le fuera solicitada (folios 26 y 27).

Igualmente ha presentado copias de otras facturas y sus respectivas retenciones, no así las que le fueran solicitadas: Facturas 10, 11 y 19 siguen pendientes, tampoco ha presentado las copias de las retenciones correspondientes a las facturas 10, 11, 19 y 20. Por lo tanto, deberán ser remitidas- en caso de existir- a la Dirección Jurídica de la DNCP. Por lo expuesto **la conclusión se levanta parcialmente.**

4.6 Tampoco fueron remitidas las copias de las Órdenes de Compras correspondiente a las facturas 21, 23 y 24.

A folios 31 y 32 del expediente 789/15 se encuentran copias autenticadas de las órdenes de compras 492 y 493 –que sumadas- corresponden a la factura N° 23.

No se observa la remisión por parte de la contratante, de las órdenes de compras correspondientes a las facturas 21 y 24, por lo tanto las mismas deberán ser remitidas a la Dirección Jurídica de la DNPC. Por lo tanto, **la conclusión se levanta parcialmente.**

4.7 Existe una diferencia entre el monto total adjudicado (por las Ordenes de compras) y las sumatorias de las facturas (por las entregas de productos) de Gs. 3.696.244.- que se solicita sea aclarado por la contratante al momento del descargo.

Esta diferencia no fue aclarada y tampoco fueron arrimados los documentos respaldatorios, por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las conclusiones mencionadas en el Informe Contractual N° 83/14 fue levantada la N° 1, se mantienen firmes las N° 2, 3 ,4 y 7 y fueron levantadas parcialmente (por no presentar todos los documentos) las N° 5 y 6.

Se recomienda, que en futuros procedimientos de contratación, al momento de realizar procedimientos de contratación, tengan en cuenta el respeto estricto de las reglamentaciones, EE.TT, los plazos y condiciones del PBC —o Carta Invitación— y del Contrato.

Asimismo, tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución del contrato público, además del **total cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 1056/13 y la Resolución DNCP N° 178/14.**

Cabe recordarles a los funcionarios de la Gobernación de Misiones que **los actos realizados por funcionarios públicos deben estar rigurosamente ajustados al principio jurídico de legalidad que implica que todo aquello que no está expresamente autorizado, se encuentra prohibido o vedado.**

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y copia de todo lo actuado a la Dirección Jurídica para obrar en derecho, así como a la Junta Departamental de Misiones.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Ing. Roberto Ochoa, E. D
Dirección de Verificación de Contratos